DSAD Nº: 096 / 16

## H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaría Administrativa

## BUENOS AIRES, 1 3 OCT 2016

VISTO el artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, R.P. N° 1260/08, la Disposición DGRH N° 431/16 y las inasistencias de los días 19, 23 y 24 de Febrero, 2 de Marzo, 9, 14 y 27 de Junio, todas del año 2016 en que incurriera el agente CRAVERO, Aníbal Leonardo, Legajo Nro. 305.727, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –ANIBAL LEONARDO CRAVERO-Legajo 305.727, los días mencionados en el Visto de la presente, según los partes diarios de asistencias remitidos a la misma por la Dirección de Servicios Generales.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias que motivan la presente, conforme art. 10 inc. a) del Decreto Nº 3413/79.

Que no se registra pedido médico ante esta Dirección en relación a las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme al procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley N° 24.600 según DP N° 735/96, habiendo incumplido el Sr. Aníbal Leonardo CRAVERO, las prescripciones de dichas normativas.

Deletienten

DSAD Nº: 096 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

Que a través de la Disposición DGRH N° 431/16, de fecha 10 de Mayo de 2016, la Dirección General de Recursos Humanos de la H. Cámara de Diputados de la Nación aplicó la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes, por la quinta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores en que incurriera el agente Cravero, derivada de la inasistencia de fecha 28 de Diciembre de 2015.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600.

Que en cumplimiento con lo estipulado por la norma jurídica mencionada ut supra, en fecha 04 de Julio de 2016, se ha dado cumplimiento por medio de Carta Documento con la comunicación al agente en forma fehaciente de las consecuencias previstas en el inciso a) del art. 38 de la Ley N° 24.600.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 325/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley Nº 24.600, según DP Nº 735/96.

Por ello,

DSAD Nº: 096 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

## LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION DISPONE

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción disciplinaria de DIECIOCHO (18) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 19, 23, y 24 de Febrero, 2 de Marzo, 9, 14 y 27 de Junio, todas del año 2016, al agente ANIBAL LEONARDO CRAVERO, Legajo Nro. 305.727, DNI Nº 30.833.451, CUIL Nº 20-30833451-2, titular de un cargo de la categoría A-06-Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. Nº 735/96, reglamentaria de la Ley Nº 24.600.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese, notifiquese al interesado y archívese.

Coeeeeee